

RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS/ SERVICIO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL PARQUE MÓVIL DE LAS ENTIDADES ADHERIDAS A LA REDEJA

Nº expediente	CONTR 2025/674359		
Título del contrato	Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Recarga Energética destinados a vehículos eléctricos en diferentes establecimientos(estaciones de servicio, centros comerciales, parkings públicos...) para el parque móvil de la D.T. de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, periodo 2026-2027.		
Descripción	Contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Suministro de Combustibles Líquidos y Servicios de Recarga Energética de Vehículos Eléctricos del parque móvil de las entidades adheridas a la REDEJA para el parque móvil de la D.T. de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, periodo 2026-2027.		
Código CPV¹	09131000-5 ELECTRICIDAD 63712600-9 SERVICIOS DE REPOSTAJE DE VEHICULOS	Tipo de contrato	Servicio
Procedimiento	Contrato basado en Acuerdo Marco sin nueva o segunda licitación	Tramitación	Ordinaria
Nº y denominación del lote del Acuerdo Marco	LOTE 2 (LOTE 2025 458): Servicio de recarga de energía eléctrica destinado a vehículos eléctricos en diferentes establecimientos(estaciones de servicio, centros comerciales, parking públicos...		
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA excluido)		IMPORTE IVA	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)
Anualidad 2026: 291,07 €		Anualidad 2026: 61,13 €	Anualidad 2026: 352,20 €
Anualidad 2027: 146,75 €		Anualidad 2027: 30,82 €	Anualidad 2027: 177,57 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTA (IVA EXCLUIDO) EN LETRA: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (437,82 €)			
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTA (IVA INCLUIDO) EN LETRA: QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (529,77 €)			
VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 1.293,82 €		VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No. Se contempla la posibilidad de prórroga por un periodo de hasta 24 meses, más el aumento del porcentaje máximo que el Acuerdo Marco permite para una modificación del contrato , que será del 20%. Todo ello sin IVA.	





En la tramitación del expediente de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la Administración de la Junta de Andalucía, se han puesto de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante Resolución de 12 de mayo de 2025 de la Dirección General de Contratación, publicada en el BOJA n.º 93 de 19 de mayo de 2025, se ha declarado la necesaria uniformidad de los servicios en punto de recarga de vehículo eléctrico, conforme lo establecido en el artículo 36 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes homologados.

Segundo. - Con fecha 27 de marzo de 2025, se formaliza el Acuerdo Marco de Suministro de combustibles líquidos y prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), en adelante Acuerdo Marco, en concreto para la prestación de servicios de recarga energética, entre la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F.: A-95758389, y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, iniciándose su vigencia el 16 de junio de 2025 y finalizando la misma el 15 de junio de 2027, pudiendo ser objeto de dos prórrogas anuales antes de la finalización del mismo con preaviso de dos meses de antelación.

Tercero. - Previendo la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del Acuerdo Marco la celebración de contratos basados en el mismo por parte de los organismos incluidos en el Anexo I- apartado 3, incluyéndose entre las mismas a esta entidad, así como su obligatoria contratación de éstos con las adjudicatarias del mismo, con fecha 17-11-2025, la Secretaría General de la Delegación Territorial, aprueba la memoria para la celebración del contrato basado en el Acuerdo Marco, modificada posteriormente con fecha 03-12-2025, en la que se justifica la necesidad de contar con el presente contrato para la prestación del servicio de recarga energética del vehículo eléctrico de su parque móvil siendo éste un Renault Zoe (4099-LVN), por un período de 01/01/2026 a 15/06/2027, con posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una.

En la memoria justificativa se ha realizado un estudio comparativo sobre las ofertas de las adjudicatarias del Lote n.º2 (LOTE 2025 458): Servicio de recarga energética de vehículos eléctricos en diferentes puntos de recarga (estaciones de servicio, centros comerciales, parking públicos...), poniéndose de manifiesto la conveniencia de su adjudicación a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. por observarse que dicha empresa ofrece una distribución y cobertura territorial en cuanto a los puntos de recarga, que son las más ventajosas en cuanto a cercanía y accesibilidad a los recorridos que habitualmente efectúan el personal que se traslada en dicho vehículo. Asimismo, ofrece mejores ventajas en cuanto al porcentaje de descuento a aplicar sobre el PVP, siendo así la que más se adecúa a las necesidades de la Delegación Territorial.

TANIA BARCELONA LOZANO		09/12/2025 13:50:33	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwswUK82SQvSU7Ne103X3Qn7Bnj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto. -Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 27/11/2025 ,una garantía definitiva por importe de VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21,89 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito CAJAMET-EH1195-2025/500372, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

Quinto. - En fecha 1 de diciembre de 2025, por la Secretaría General de esta Delegación Territorial, se propone la Resolución de adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco.

Sexto. - Consta en el expediente Documento Contable “AD”, CONT 2025/122928394 de autorización y disposición del crédito correspondiente a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, fiscalizado favorablemente por la Intervención competente, el 04-12-2025 .A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo. - El órgano de contratación competente para realizar el presente contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de referencia es la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la Orden de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de fecha 21 de abril de 2025,por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Turismo y Andalucía Extrior (BOJA núm.79 de 28 de abril) y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía(BOJA NÚM. 29, de 30 de agosto).

Tercero. - Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco.

Cuarto. - Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el PCAP que rige el mismo. Atendiendo al apartado 15.1.1 del Anexo I del PCAP, los contratos basados en este Acuerdo Marco se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecue a las necesidades del organismo interesado del lote correspondiente, justificándolo debidamente en el expediente.

Quinto. - El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación”.

TANIA BARCELONA LOZANO		09/12/2025 13:50:33	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwsWUK82SQvSU7Ne103X3Qn7Bnj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho indicados, por lo que en uso de las facultades conferidas

RESUELVO

Primero. - Adjudicar, sin nueva licitación, el contrato basado en el Lote nº 2 del Acuerdo Marco de homologación de suministro de combustibles líquidos y servicios de recarga energética de vehículos eléctricos para el parque móvil de las entidades adheridas a la red de energía de la administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), a la empresa **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** con **Nº CIF: A- 95758389**:

- por un presupuesto de adjudicación (IVA excluido) de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (437,82 €), IVA excluido, al que corresponde un IVA (21%) por importe de NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (91,95 €), lo que supone un total de QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (529,77 €) IVA incluido.
- con estricta sujeción a las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco de homologación del cual deriva este contrato.

Segundo. - El plazo de ejecución será de 17,5 meses (17 meses y 15 días a contar desde el 01/01/2026 hasta el 15/06/2027 con la posibilidad de prorrogar el contrato por un período de 2 prórrogas más, de 12 meses de duración cada una (24 meses en total). Siendo requisito para poder tramitar tanto la primera como la segunda prórroga del Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Homologación, que se hayan dictado las correspondientes Resoluciones por las que se acuerda la primera prórroga y la segunda prórroga del Acuerdo Marco de Homologación, respectivamente (teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Homologación finaliza su vigencia el 15-06-2027).

Tercero. - La forma de pago del precio será mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedida por la persona adjudicataria y conformada por el responsable del contrato, tras la realización de la prestación del servicio. Los datos para incluir en la factura electrónica son los siguientes:

ÓRGANOS		CÓDIGOS DIR3
De contratación (Órgano Gestor)	<i>D.T. de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz</i>	A01035360
De destino (Unidad Tramitadora)	<i>D.T. CTCD CULTURA CÁDIZ</i>	GE0020626
Centro contable (Oficina Contable)	Intervención General	A01004456

Cuarto. - Designar como responsable de este contrato basado a la persona titular de la Jefatura de Sección de Administración General, D. José Joaquín Gómez Ramírez.

TANIA BARCELONA LOZANO		09/12/2025 13:50:33	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwswUK82SQvSU7Ne103X3Qn7Bnj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto. - Notificar esta resolución por medios electrónicos a la persona adjudicataria, así como su publicación en el perfil del contratante de este órgano de contratación en el plazo de quince días procediendo a la firma de las partes del acuerdo de confidencialidad según el modelo Anexo XVII del PCAP que rige el Acuerdo Marco, si procede.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
(O.21-4-2025, Boja n.º 79, de 28 de abril)
Fdo.: Tania Barcelona Lozano

TANIA BARCELONA LOZANO		09/12/2025 13:50:33	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwswUK82SQvSU7Ne103X3Qn7Bnj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	